



00437-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 123 -2010-ANA

Lima, 13 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 084-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, e ingresado con Hoja de Envío N° 50743, organizado por Isabel María Bustamante Camargo, sobre otorgamiento de las licencias de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Administrativa N° 0059-2006-GRA/PR-DRA-ATDR.CM, de fecha 05.01.07, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, Primitivo Faustino Dávila Carazas, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con Código Catastral N° 04555.02, con un área bajo riego de 1.57 ha, y un volumen hídrico máximo anual de 75 823 m³;

Que, con Escritura Pública de Declaración de Sucesión Intestada N° 068, de fecha 04.02.08, expedida por el Notario Público, Carlos Zenón Soto Coaguila, se declara herederos únicos de Don Primitivo Faustino Dávila Carazas, a sus menores hijas Marlene Maylet Dávila Bustamante e Ilenia Valeria Dávila Bustamante, debidamente inscrito en forma definitiva en la Partida N° 12005688, del Asiento N° A00001, de la Oficina Registral N° XII - Sede Arequipa, Oficina Registral de Camaná;

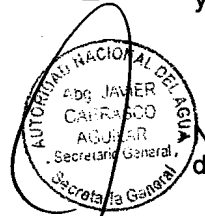
Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Camaná - Majes, según Informe Técnico N° 0049-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM, y de la ex - Unidad Transitoria del Distrito de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 076-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBM, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la Sucesión Primitivo Faustino Dávila Carazas, para el predio con Código Catastral N° 04555.02;

Que, no obstante lo recomendado por los informes técnicos, al encontrarse plenamente identificadas las herederas del causante, debidamente declaradas e inscrito su derecho en el Registro de Sucesión Intestada, el otorgamiento de la licencia de uso de agua, deberá efectuarse a favor de ellas de manera específica;

Que, asimismo, al ser ambas herederas y aún menores de edad, su representante legal frente a las organizaciones de usuarios corresponde a su madre, doña Isabel María Bustamante Camargo, hasta que adquieran la mayoría de edad, conforme al inciso 6 del Artículo 423° del Código Civil;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgadas a favor de Primitivo Faustino Dávila Carazas, mediante Resolución Administrativa N° 0059-2006-GRA/PR-DRA-ATDR.CM.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Camaná, a favor de Marlene Maylet Dávila Bustamante e Ilenia Valeria Dávila Bustamante, para el predio con Código Catastral N° 04555.02, ubicado en el Bloque de Riego Characta, con Código PCAM-4700-B56, en el ámbito de la Comisión de Regantes Characta, y de la Junta de Usuarios Camaná, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
Dávila Bustamante, Marlene Maylet Dávila Bustamante, Ilenia Valeria	— —	Characta	04555.02	1.570	75 823

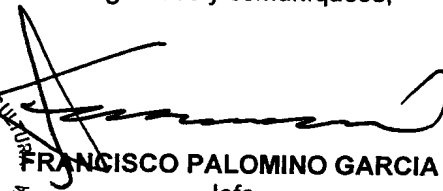

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, en tanto las titulares de la licencia, otorgada son menores de edad, su representante para su participación en la Organización de Usuarios, será su señora madre, doña Isabel María Bustamante Camargo.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la notificación de la presente resolución a la representante legal de Marlene Maylet Dávila Bustamante e Ilenia Valeria Dávila Bustamante, a la Comisión de Regantes Characta, y a la Junta de Usuarios Camaná.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua